

Jubilación por incapacidad física total

Es una jubilación que se adquiere cuando un trabajador presenta una incapacidad absoluta y permanente para todo tipo de trabajo.

Beneficiarios

Trabajadores de:

- Industria y comercio.
- Construcción.
- Administración pública (excepto militares, policiales).
- Rurales.
- Trabajo doméstico.

¿Qué condiciones deben reunir los beneficiarios?

- Trabajadores de hasta 25 años de edad, requieren un mínimo de seis meses de actividad.
- Trabajadores de más de 25 años de edad, requieren un mínimo de dos años de actividad.
- En caso de incapacidad sobrevenida a causa u ocasión de trabajo, no se requiere un mínimo de años.
- En caso de incapacidad sobrevenida luego del cese, se requiere un mínimo de 10 años de actividad, tiene que ser su única pasividad y se debe probar residencia en el país desde la fecha de cese.

Cómputo ficto de servicios a la mujer por cargas de familia

A partir de 01/02/2009, las mujeres computarán un año adicional de servicios por cada hijo natural nacido vivo o adoptado (siendo menor o mayor discapacitado) con un máximo de cinco.

No se podrá utilizar para reformar cédula jubilatoria alguna.

Derecho a percibir

¿Cómo se calcula?

En todos los casos será el 65 % del sueldo básico jubilatorio.

Tramitación

 [Descargar: ficha de trámite asesoramiento jubilatorio](#) (.pdf 20 KB)

 [Descargar: ficha de trámite solicitud de reconocimiento de servicios](#) (.pdf 188 KB)

 [Descargar: ficha de trámite solicitud de jubilación](#) (.pdf 192 KB)

Consultas

Puede llamar al 1997 o 21997 desde el interior del país, de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 h, o [contactarnos vía e-mail](#).

Normativa asociada

 [Descargar: Ley N° 16.713](#) (.pdf 476 KB)

 [Descargar: Ley N° 18.395](#) (.pdf 227 KB)